

LEY N. 2078

Construcción de un puente de alambre sobre el río Apurímac

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Vótase en el presupuesto departamental del Cuzco, correspondiente á cada uno de los años 1915 y 1916 la cantidad de doscientas libras que se destinarán á la construcción de un puente de alambre sobre el río Apurímac, en el sitio denominado Colicha.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos catorce.

NICANOR M. CARMONA, Presidente del Senado. — DAVID GARCÍA IRIGOYEN, Presidente de la Cámara de Diputados. — Francisco A. Escarcena, Secretario del Senado. — Luis A. Carrillo, Diputado Pro-Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos catorce.

O. R. BENAVIDES.

F. Alayza Paz-Soldán.